

Sesión N.º 1.435
 celebrada el 10 de Febrero de 1954

Se abre la sesión a las 15 horas.

Presidencia del señor Inasake; asisten los Directores señores Amunátegui, Durán, Grand, Izquierdo, Koch, Lagarrigue, Letelier, von Mühlenbrock y Vidal, el Gerente General señor Herrera y el Sub-Gerente Secretario señor Amagada.

Concurren además, el Vice-Presidente señor Schmidt y el Gerente de Santiago señor del Río.

Acta

Se pone a disposición de los señores Directores el acta N.º 1.434, de fecha 3 del presente, y como no es observada durante la sesión se da por aprobada.

Operaciones

Se pone a disposición de los señores Directores la minuta de operaciones desde el 2 al 9 de Febrero de 1954, cuyo resumen es el siguiente:

Letras descontadas al Público	\$ 102.295.220.37
Letras descontadas a la Industria Salitrera	200.000.000.-
Redescuentos a Bancos Accionistas	417.776.842.47
Redescuentos al Bco. del Estado de Chile	802.913.466.45
Letras descontadas a las Coop. Agrícolas Ley 4.531	92.732.60
Letras descontadas al FF.CC. del Estado Ley 7.140	3.000.000.-
Bco. del Estado - Préstamos Art. 26 D.F.L. N.º 126	300.000.000.-
Préstamos con garantía de warrants Leyes 3796-5069	<u>50.110.000.-</u>

En conformidad a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley Orgánica del Banco Central, se pone a disposición de los señores Directores la minuta de operaciones aprobada por el Comité Especial, en la sesión N.º 51 de 10 de Febrero en curso.

El Secretario da cuenta que las siguientes empresas bancarias tenían pendientes al 9 de Febrero de 1954, los saldos de redescuentos que se indican a continuación:

A. Edwards y Cia. Ley 10.013	\$ 10.904.000.-
Ind. Americano	\$ 162.400.000
Comercial de Curicó	2.077.000
de Curicó	47.596.000
de Chile	613.524.000
Español-Chile	332.996.000
Francés e Italiano	62.369.000
Italiano	74.727.000
de Talca	99.221.000
de Concepción	30.790.000
de Osorno y La Unión	142.956.000

Operaciones con el Público
 resultan por el Comité

Redescuentos

Luz de Chile
de Punta Arenas, Magallanes

\$ 47.804.000.-

5.760.000.-

\$ 10.904.000.-

\$ 2.040.220.000.-

Reducido. al Bco. del Estado Art. 84 D.F.L. 126

\$ 1.569.816.000.-

Visaciones Ley N° 5.185

Superintendencia de
Bancos

Se da cuenta que el monto de los documentos visados por el Banco en conformidad a lo dispuesto en la Ley 5.185, alcanzaba a \$ 179.500.000 al 6 de Febrero de 1954. Cuota semestral para su mantenimiento. El Secretario de la Superintendencia de Bancos, en la cual manifiesta que, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 8° de la Ley General de Bancos, el Ministro de Hacienda por oficio 104, aprobó la cuota global con que las instituciones sometidas a la fiscalización de esa Superintendencia, deberán concurrir a su mantención durante el primer semestre de 1954.

Según los cálculos practicados a base de las disposiciones legales pertinentes, la cuota que le corresponde aportar al Banco Central, por el período indicado, asciende a \$ 4.329.225.27.

El Presidente observa el fuerte incremento de la cuota asignada al Banco Central, para el primer semestre de este año, comparado con el que se pagó con igual objeto en el segundo semestre del año 1953. El aumento referido es de un millón de pesos aproximadamente, lo que equivale a más de un 25%. El inciso 2° del Art. 8° de la Ley de Bancos continúa el señor Presidente, señala que la cuota correspondiente a cada empresa será proporcional al término medio de su activo total del semestre inmediatamente anterior, según aparezca de los estados que toda empresa debe presentar a la Superintendencia en conformidad al artículo 31. El inciso 4° del mismo artículo dispone que la cuota no podrá exceder en un semestre de un porcentaje del 1% del activo total del semestre.

En el activo del Banco Central, manifiesta el señor Maschke, figuran diversas cuentas como aportes al Fondo Monetario Internacional, créditos con el Fisco Ley 8403 Art. 13. para pago de acciones del Banco Internacional, cuentas de cambio, compra-venta de cambio de compensaciones y otras que por los compromisos que representan, prácticamente son cuentas de orden y que contribuyen a aumentar el total del activo del balance. Expresa el señor Presidente que él en varias ocasiones ha hecho presente a la Superintendencia esta circunstancia con el objeto que se retajen estas partidas del total del activo para los efectos del cálculo de la cuota de mantenimiento de cargo del Banco Central.

Estima el señor Presidente que no obstante dar curso al pago de la cantidad señalada por la Superintendencia, correspondiente a la cuota del primer semestre de 1954, sería conveniente consultar a dicha repartición respecto a las sumas que ellos han tomado en cuenta como activo total del Banco, en los diferentes estados de situación, para efectuar el cálculo de la respectiva cuota.

En virtud de lo expuesto y después de un breve cambio de ideas, se acuerda proceder al pago de la cuota de \$ 4.329.225.27, con que debe con-

cubrir el Banco Central al mantenimiento de la Superintendencia de Bancos, durante el primer semestre del año en curso, y abonar este valor a la cuenta corriente N° 43053 que la Superintendencia de Bancos mantiene en la oficina Central de Santiago del Banco del Estado de Chile.

Asimismo, se resuelve solicitar a la Superintendencia de Bancos que proporcione detalles sobre el monto de su presupuesto para el primer semestre del año en curso, porcentaje fijado a cada banco y el dato de las partidas del Activo del Banco Central que han tomado en cuenta para el cálculo de la cuota de mantención a que se refiere el inciso 2° del artículo 7° de la Ley General de Bancos.

Caja de Amortización

Descuento de letras a cargo del Tesorero General de la República.— La Caja de Amortización solicita el descuento de letras aceptadas por el Tesorero General de la República, hasta por \$3.000.000.000.—, con cargo a impuestos por percibir, en conformidad a lo dispuesto en el Art. 15 de la Ley 7.200, debidamente autorizado por el Decreto de Hacienda N° 710 de fecha 4 del presente.

El Presidente manifiesta que como es del conocimiento de los señores Directores, la autorización que concede el Art. 15 de la Ley 7.200 a la Caja de Amortización para descontar letras en el Banco Central, aceptadas por el Tesorero General de la República, a cuenta de impuestos por percibir, es imperativa para el Banco. Señala que el monto total de estos se limita a un 12% del Presupuesto anual de la nación. Si se calcula este en una suma aproximada a \$63.000.000.000.— el citado 12% equivale a \$7.500.000.000.— más o menos, de manera que el descuento que ahora se solicita corresponde a más de un 40% de la cantidad total de que puede hacer uso durante todo el año.

Por su parte el Gerente General manifiesta que para financiar la bonificación a los Empleados Públicos autorizada por la Ley 11.474 el Banco Central concedió al Fisco, de acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 23 y 24 de la citada ley, recursos en moneda corriente por un total de \$4.411.000.000.—

En esta fecha, continúa el señor Herrera, el Fisco ha abonado a estas obligaciones \$675.000.000.— De esta cantidad \$300.000.000.— que corresponden al producto de los impuestos morosos cobrados por el Tesorero General de la República, fueron abonados a las obligaciones contraídas por el Fisco de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 23. El saldo de \$375.000.000.— fue abonado al anticipo que concedió el Banco sobre el crédito en moneda extranjera y equivale al producto de la venta de cambios efectuada por cuenta del Fisco.

Además, como está en conocimiento de los señores Directores, el Banco, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 24 de dicha ley, concedió al Fisco créditos en moneda extranjera por US\$ 23.000.000.—, usando para ello de sus propias disponibilidades, de recursos obtenidos en The National City Bank of New York y de la Caja Autónoma de Amortización, habiéndose cancelado

lado hasta la fecha U.S. \$1.000.000. -

El 31 de Marzo próximo, continúa el señor Herrera, el Fisco deberá disminuir en aproximadamente \$3.000.000.000. - las obligaciones contraídas de acuerdo con la ley 11.474.

El pago de las obligaciones fiscales compensará la emisión por \$3.000.000.000. - que ahora se solicita, de manera que esta cantidad no influirá en el dinero circulante emitido por el Banco, que en esta fecha asciende aproximadamente a \$23.000.000.000. -

Después de un breve cambio de ideas y en atención al carácter imperativo de la ley, se acuerda autorizar el descuento de letras giradas por la Caja Autónoma de Amortización y aceptadas por el Tesoro General de la República por un total de \$2.000.000.000. - en conformidad a lo dispuesto en el Art. 15 de la Ley 7.200 y depositar su producto líquido en la cuenta corriente N.º, que dicha repartición mantiene en el Banco Central.

Banco del Estado
de Chile

Préstamos wanauto. - El Banco del Estado de Chile en carta de fecha 19 de mayo ppdo., comunica que el Directorio de esa Institución resolvió, en sesión celebrada el 7 de dicho mes, autorizar el descuento de letras con garantía de vales de prenda sobre trigo depositado en wanauto, limitando su otorgamiento al 80% del valor de la garantía.

Estas operaciones se cursarán por plazos hasta de 180 días, pudiendo prorrogarse hasta por 90 días con la amortización que el Banco considere conveniente y devengarán un interés del 8% anual.

El Gerente General expresa que ha conferenciado al respecto con el Presidente del Banco del Estado, quien le confirmó lo expuesto en la comunicación de que se ha dado cuenta y le hizo presente que era el propósito de dicha institución compensar el interés del 8% que devengarán estos préstamos, con el menor costo de la prima sobre los seguros contra incendio y con la menor comisión que cobrarán los almacenes que tiene a su cargo el Departamento Industrial.

Como resultado de lo anterior, el interés que cobrará el Banco del Estado por estos préstamos será solo de un 2% más que lo que actualmente resulta contratándolos en el Banco Central.

El señor Presidente manifestó que si el Banco del Estado desea realmente tomar a su cargo la concesión de préstamos wanauto, y no está en situación de hacerlo al interés de 4 1/2% que cobra el Banco Central, tasa que corresponde al tipo de redescuento a los bancos accionistas, según lo dispuesto en la Ley de Wanauto, podría, como lo ha dicho el señor Herrera, rebajar el interés suprimiendo las comisiones para los productos depositados en sus propios almacenes y también abaratando las primas a los seguros que se contraigan por su intermedio. Si esto resultara conveniente, continúa el señor Marchet, sería del caso que el Banco Central acordara derivar hacia el Banco del Estado la concesión de préstamos wanauto.

A juicio del señor Izquierdo, la intervención del Banco del Estado en esta clase de operaciones solo contribuirá a encarecerlas y no tendrá ningún efecto monetario, porque necesariamente deberá recurrir al Banco Central

para obtener los recursos mediante el redescuento. En consecuencia, vendrá a ser un intermediario más que contribuirá a hacer más caros estos créditos.

El señor Vidal, expresa que participa de los mismos temores del señor Izquierdo en cuanto a que la intervención del Banco del Estado solo encarecerá los préstamos warrants y considera que no es conveniente que el Banco Central deje de efectuar estas operaciones, al menos aquellas garantizadas con trigo y arroz, productos que bajo todo punto de vista es conveniente tratar de no encarecer.

El señor Grand comparte la opinión de los señores Izquierdo y Vidal y manifiesta que el desplazamiento de los préstamos warrants del Banco Central al Banco del Estado, solo tendrá como consecuencia que estos créditos sean más onerosos.

El Gerente General manifiesta que antes de adoptar una resolución sobre el particular, es indispensable que se haga un estudio detenido respecto a la clase de operaciones warrants que podrían desplazarse al Banco del Estado, dejándose al Banco Central la concesión de los préstamos con garantía de trigo y algún otro producto agrícola.

Finalmente, señala el señor Hennera, que para los efectos monetarios es conveniente que se hagan los préstamos warrants por intermedio del Banco del Estado, aún cuando este recurre al redescuento, porque al efectuarlos el Banco Central, se produce una emisión directa de circulante que se multiplica a través de los bancos comerciales.

En mérito de lo expuesto, se acuerda no innovar por ahora respecto a la concesión de préstamos warrants hasta conocer el estudio que sobre la materia efectuará la Gerencia, el que una vez tratado por el Comité de Operaciones será dado a conocer al Directorio del Banco.

Solicitud de préstamos por \$100.000.000.- El Secretario lee comunicación de fecha 25 de Enero ppdo., del Banco del Estado de Chile en que solicita un préstamo por \$100.000.000.- en los términos señalados en el Art. 86 D.T.L. 126 orgánico de dicha institución, con el objeto de financiar la compra a la Corporación de Fomento de la Producción de 1.000.000 acciones de la Empresa Nacional de Electricidad S.A. "Endesa" en la suma de \$98.280.000.- que la Corfo se ha comprometido a readquirir en el plazo máximo de nueve meses.

Los préstamos concedidos por el Banco Central al Banco del Estado garantizados con acciones calificadas de primera clase y con bonos de la cartera de dicha repartición, cuyo valor comercial deberá exceder, por lo menos, en un 25% del préstamo, en conformidad a lo dispuesto en el Art. 86 de la Ley Orgánica de dicha repartición, alcanzaban a \$600.000.000.- pero actualmente ascienden solo a \$300.000.000.- y el valor de la garantía depositada alcanza a \$1.004.542.500.- nominales en bonos. En efecto, el

8 del presente, observa el Secretario, el Banco del Estado pagó un préstamo por
 \$300.000.000.- concedidos de acuerdo con esta disposición, de manera que la garan-
 tía depositada en custodia cubría en exceso el saldo adeudado y el nuevo prís-
 tamo que solicitan.

El señor Presidente señala que el Banco del Estado deberá recibir depósitos
 del Fisco, con motivo de los descuentos de letras hasta por \$3.000.000.000.- aprobado
 en esta sesión, de manera que su situación de caja mejorará efectivamente
 y posiblemente contarán con recursos para suscribir las acciones de "Endesa".

Después de un breve cambio de ideas, se acuerda dejar pendiente
 la solicitud de préstamo por \$100.000.000.- de que se ha dado cuenta, para
 observar los efectos que tendrá en la caja de las instituciones bancarias, la
 emisión recientemente acordada por el Banco en favor del Fisco.

Aumento margen de redescuento. Asimismo, y por las razones señaladas
 por el señor Presidente, se acuerda dejar pendiente la solicitud presentada
 por el Banco del Estado de Chile en oficio de 6 del presente para que se aumen-
 te a \$3.000.000.000.- por un lapso de 120 días, el actual margen único de
 redescuentos acordado a esa institución y que asciende a \$2.244.000.000.-

Compra dólares sobre Brasil. El [redacted] en carta de fecha 5 del presen-
 te, manifiesta que la [redacted] les ha anun-
 ciado que próximamente efectuará exportaciones a Brasil por un valor aproxi-
 mado de US\$800.000.- del comercio con dicho país, amparado por créditos do-
 cumentarios que serán negociados en la forma de costumbre.

A fin de atender el financiamiento que para estas exporta-
 ciones solicitará la [redacted] el [redacted]

[redacted] consulta si el Banco Central estaría dispuesto a comprar las mencionadas
 divisas, a medida que se fueran presentando, con pacto de retroventa a un
 plazo prudencial, mientras se aprueban los permisos de importación.

El señor Presidente estima que no habrá necesidad que el Banco
 Central adquiera las divisas con pacto de retroventa, porque éstas podrían
 ser vendidas a los diversos importadores que cuentan con previas autorizaciones por
 el Consejo Nacional de Comercio Exterior.

El señor Grand manifiesta que mientras el Consejo de Comercio
 Exterior aprueba los permisos de importación transcurre un cierto tiempo
 durante el cual la compra de estas divisas, con pacto de retroventa, por el
 Banco Central, constituiría una ayuda muy necesaria para que los
 bancos comerciales pudieran financiar este tipo de operaciones.

Finalmente, y a indicación del señor Gerente General, se acuerda
 dejar pendiente un pronunciamiento al respecto, hasta conocer los efectos
 que tendrán en las disponibilidades de los bancos comerciales, las emisiones
 recientemente acordadas a petición del Fisco.

Baja de Crédito y
 Fomento Minero

Prórroga letras descontadas. La Caja de Crédito y Fomento Minero en carta
 N.º 1.321 de fecha 6 del presente, solicita una prórroga por el plazo de 90

días de la letra por \$100.000.000.- aceptada por la Fundación Nacional de Paipote Ltda., y descontada a esa Caja y que venció el 9 de Febrero en curso.

Asimismo, en carta 1.402 de 8 del actual, se refiere a dos letras de \$25.000.000.- cada una, aceptadas por la Fundación Nacional de Paipote Ltda. y descontadas por la Caja de acuerdo con la Ley 6.789 y al pagaré por \$93.177.148.74, concedido en virtud de la Ley 7.082 y solicita que se les redescuenten letras por iguales sumas a 90 y 120 días en los términos del Art. 43 del D.F.L. 212, para pagar con su producto estos documentos.

Después de estudiar las peticiones formuladas por la Caja de Crédito y Fomento Minero, el Directorio resuelve reiterar a dicha Caja el acuerdo adoptado en la sesión N° 1.434 de fecha 3 del presente, en el sentido de que se le autorizara la prórroga por 90 días de las dos letras por \$25.000.000.- cada una vencidas el 2 del mes en curso, siempre que abonen a estas obligaciones las cantidades que les corresponde percibir de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 7° de la Ley 10.255, para cuyo efecto se resolvió en aquella oportunidad, liquidar al tipo de cambio de \$110.- por dólar, la cantidad de US\$ 149.443.50, correspondientes al 5% de las diferencias de precios por las ventas de cobre efectuadas por el Banco Central, en el último trimestre de 1953. El saldo adeudado deberá ser cancelado por la Caja mediante el descuento de letras aceptadas por la Fundación Nacional de Paipote Ltda. que serán cursadas en los términos del Art. 43 del D.F.L. 212.

Se resuelve, asimismo, que tan pronto la Caja de Crédito y Fomento Minero regularice las obligaciones anteriores en las condiciones señaladas, se le concederá una prórroga por 90 días para el pago de la letra por \$100.000.000.- descontada a dicha repartición, a cargo de la Fundación Nacional de Paipote Ltda., que venció el 9 del presente, previa cancelación de los intereses correspondientes.

Finalmente, sobre el redescuento que la Caja de Crédito y Fomento Minero propone efectuar para cubrir el saldo de \$93.177.448.74 del pagaré concedido en virtud de la Ley 7.082, se acuerda no tomar ninguna resolución al respecto, hasta que normalicen las operaciones de descuento de letras que se encuentran vencidas.

Anticipo gastos. - El Gerente General manifiesta que la Casa de Moneda de Chile deberá efectuar, de inmediato, un desembolso de \$2.500.000.- por concepto de despacho de aduana de una prensa "Giori" para impresión de billetes, flete a Santiago, montaje de la misma y de la planta de galvanoplastia y prensa "offset".

Debido a que dicha repartición no dispone de fondos ni cuenta con los ingresos necesarios para efectuar estos pagos, el Director de la Casa de Moneda solicita que el Banco le proporcione esta cantidad.

Casa de Moneda

Como es indispensable, continúa el Gerente, retirar de aduana la máquina "Giori", el Banco podría efectuar esta entrega de \$2.500.000.- con cargo a "Operaciones pendientes", conviniendo con el Superintendente de Aduanas que a su vez acepte esta suma como garantía del pago definitivo que la Casa de Moneda efectuaría una vez que se apruebe el proyecto de ley que modifica la alación de las monedas divisionarias, y que en su Art. 5º autoriza al Banco Central para conceder anticipos a la Casa de Moneda de Chile para la adquisición de maquinarias y repuestos, con cargo a la participación fiscal en las utilidades del Banco.

También podría el Banco, continúa el señor Herrera, entregar esta suma a la Casa de Moneda con cargo a los gastos de las futuras órdenes de impresión de los billetes, que se darían cuando estuviera lista para funcionar la nueva prensa "Giori", siendo exigibles en dicha época.

Finalmente, y a indicación del señor Presidente, se acuerda otorgar el anticipo que solicita la Casa de Moneda de Chile por \$2.500.000.- para el retiro de aduana de la máquina "Giori", flete a Santiago, gastos de montaje de esta prensa, de la planta de galvanoplastia y de la prensa "offset", en los términos que indique el Fiscal del Banco, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Anticipo con cargo a los gastos de impresión de billetes. - Se acuerda efectuar los trámites necesarios para importar 2.000 kilos de tinta especial para máquina "Giori", preparada de color café, para billetes de \$1.000.- El pedido correspondiente deberá hacerse a la firma S. J. C. P. A., S. A. Suiza y su valor asciende a frs. \$23.000.- C. I. F. Valparaíso o sea, aproximadamente US\$5.400.- que al tipo de cambio de \$110.- representa un gasto de \$594.000.- El valor de esta importación, se hará con cargo a los gastos de impresión de billetes.

Billetes de \$1.- - El Gerente General manifiesta que frente a las dificultades que se le han presentado a la Casa de Moneda para cumplir las órdenes de acuñación de moneda divisionaria impartidas por el Banco en las condiciones señaladas en la Ley 9.856, y en atención a que el Ejecutivo no es partidario de modificar la alación de las monedas por cobre-aluminio, sería conveniente ordenar la impresión de billetes de \$1.- con el objeto de contar con un stock para el caso de que la insuficiencia de esta moneda fuera más aguda. El Banco tiene en existencia papel para imprimir hasta \$6.000.000.- de estos billetes y esta cantidad, aunque pequeña, podría ser utilizada en caso de emergencia.

El señor Izquierdo es partidario de que se ordene la impresión de billetes de \$1.- para formar el stock a que se ha referido el señor Gerente.

El señor Durán considera que sólo en caso de extrema urgencia procedería hacer circular billetes de \$1.- porque esta medida tendría un efecto psicológico en el público que podría considerarla como una demostración de la desvalorización monetaria. Es preferible, continúa el señor Durán que el Banco Central afronte la pérdida que significa acuñar monedas de cobre de \$1.- cuyo valor intrínseco es superior al valor nominal y en caso de que

el Gobierno aceptara el cambio de la aleación, el Banco retiraría las monedas de cobre y recuperaría parte de su mayor costo, vendiendo el metal.

El señor von Mühlentrock comparte lo expresado por el señor Durán en el sentido de que es conveniente evitar se tenga que poner en circulación billetes de \$1.- apurando el despacho de la ley que modifica la aleación de las monedas con el objeto de que sea posible su acuñación.

El señor Vidal expresa que da su conformidad a la impresión de billetes de \$1.- sólo con el objeto que se forme un stock de emergencia como lo ha propuesto el señor Gerente, para el caso de que la Casa de Moneda no pueda entregar monedas de este tipo; pero, en el entendido de que estos billetes no serían puestos en circulación sin consulta previa al Directorio.

En mérito de lo expuesto y a indicación del señor Presidente, se acuerda ordenar a la Casa de Moneda la impresión de billetes de \$1.- con las características señaladas en el Decreto N.º 591 de fecha 9 de Septiembre de 1932 utilizando para ello todo el papel que existe en el Banco que representa aproximadamente \$6.000.000.- Los billetes de \$1.- se mantendrán como stock de emergencia y su circulación deberá ser autorizada por el Directorio.

Se resuelve, asimismo, formular la correspondiente consulta al Fiscal del Banco respecto de la vigencia del Decreto N.º 591 que autorizaba la emisión de billetes de \$1.-

Tasas máximas de interés.

Art. 49 Estatutos.- Manifiesta el Gerente que encontrándose vigentes los Estatutos del Banco, procedería estudiar conjuntamente con la Superintendencia de Bancos, la aplicación de la facultad que confieren las letras b) y c) del Art. 42 de la Ley y el Art. 49 de los Estatutos, que permiten fijar las tasas máximas de interés, comisión y otros gastos que cobran a sus clientes los bancos y organismos de crédito que están facultados para operar con el Banco Central, como también la tasa de interés que hoy aplican los bancos a sus clientes por aquellas letras que forman su cartera redescontable que según los acuerdos adoptados por el Directorio del Banco, no puede exceder del 7%, guardando la misma relación que exigía la antigua Ley Orgánica, de que éste no fuera superior en 2 1/2% a la tasa de redescuento fijada por el Banco Central que es de 4 1/2%.

El Comité de Directores que tuvo a su cargo el estudio de la aplicación de las medidas de control cuantitativo y cualitativo sobre los créditos a que se refiere la letra a) del Art. 42 de la Ley Orgánica, continúa el señor Herrera, estudió también la variación del tipo de interés para los documentos redescontables y acordó en principio, proponer al Directorio, una vez que se aprobaran los Estatutos, que se permitiera a los bancos accionistas cobrar por su cartera redescontable hasta un 9%.

El señor Presidente manifiesta que efectivamente ha au-

tigua Ley del Banco en su Art. 60 disponía que no serían redescontables aquellos documentos sobre los cuales los bancos accionistas cargarán a sus clientes tasas de descuento, comisión y otros gastos, que en conjunto excedieran en más de $2\frac{1}{2}\%$ a la tasa de redescuento fijada por el Banco Central.

La nueva Ley Orgánica del Banco Central no fija ninguna diferencia de tasa de interés para los documentos redescontables y el Directorio del Banco en sesión N° 1.391 de 29 de Julio de 1953, al tomar nota que el 1° de Agosto de dicho año entraría en vigencia el D.F.L. 106 que fijó el nuevo texto de la Ley Orgánica del Banco Central, acordó que mientras no se pusieran en práctica, en conjunto, las diversas medidas de control a que se refiere el Art. 42 de la Ley Orgánica, para lo cual era necesario que se aprobaran los nuevos estatutos de la Institución, no se innovara respecto a la situación que se había mantenido hasta esa fecha.

Al entrar en vigencia los nuevos estatutos, procedería estudiar conjuntamente con la Superintendencia de Bancos las tasas máximas de interés que pueden cobrar los bancos accionistas y someterlas a la consideración del Directorio.

Las nuevas disposiciones de la Ley, continúa el señor Marchet, permiten modificar el interés de 7% que hoy se aplica a los documentos redescontables y que constituye una tasa de privilegio para ciertas firmas, cuya aplicación obliga a los bancos comerciales a cobrar un interés demasiado alto sobre los documentos no redescontables. Al subir la tasa de la cartera redescontable, podrían los bancos bajar proporcionalmente el interés que cobran por el resto de los documentos.

En mérito de lo expuesto por el señor Presidente y después de un breve cambio de ideas, se acuerda designar un Comité formado por los Directores señores Sagarnique, Lelilier, von Mühlentrock y Vidal para que conjuntamente con el señor Presidente, el Gerente General y el señor Superintendente de Bancos, estudien esta materia y presenten el informe respectivo al Directorio del Banco.

Comercio de compra de cambios. El Gerente General manifiesta que en sesión de Directorio N° 1.209 de 7 de Julio de 1950, se autorizó el Acuerdo de Pagos con España, con las garantías dadas por la Corporación de Ventas de Salitre y Yodo de Chile en carta de 4 de Julio de 1950 y del Consejo Nacional de Comercio Exterior con fecha 22 de Julio de ese año.

Posteriormente en sesión N° 1.420 de 2 de Diciembre de 1953, a petición de la Corporación de Ventas de Salitre y Yodo de Chile, se resolvió manifestar al Instituto Español de Moneda Extranjera de Madrid, que el Banco estaba conforme con la apertura de una cuenta especial en dólares americanos a través de la cual se realizarían los pagos a que diera lugar el intercambio entre Chile y España y se le solicitó que dejaran fuera de dicha cuenta los cambios preferenciales que provengan de las ventas de salitre siempre que estuvieran de acuerdo con este procedimiento.

El Instituto Español, por cable y carta de 11 de Diciembre ppdo., respondió que no podía prestar su conformidad a la exclusión del salitre

Comercio de compra de cambios.
Compensación con España

de dicha cuenta. No obstante, según comunicación recibida del Ministerio de Relaciones Exteriores de fecha 4 del mes en curso, la Embajada de Chile en Madrid habría convenido con el Instituto Español de mantener una cuenta salitre, alimentada solamente con el 50% del producto de las ventas de salitre hasta el término del año salitrero, el 30 de junio de 1954.

Durante la vigencia del convenio el Instituto Español ha enviado al Banco Central 53 órdenes de pago por un valor superior a US\$ 11.000.- a las que el Banco no ha dado curso, ni avisado a los interesados, en espera de un pronunciamiento sobre las operaciones del salitre, debido a que las instrucciones que se den a los bancos comerciales para operar al respecto, dependerán de que se incluya o no este producto, que representa el mayor volumen de exportación a España.

Ahora que el Banco está en antecedentes de lo acordado por la Embajada de Chile en España con el Instituto Español de Moneda Extranjera, con el objeto de dar curso a las órdenes de pago que están pendientes, sería del caso que el Directorio autorizara la compra por el Banco de toda orden de pago que emita el Instituto Español a \$ 110.- por dólar, vendiéndose esta moneda a los bancos comerciales, de acuerdo con la Corporación de Ventas de Salitre y Yodo de Chile, para cubrir las solicitudes autorizadas por el Consejo Nacional de Comercio Exterior.

En esta forma se facilitaría el cumplimiento de las órdenes de pago, que, como ya se ha dicho, hasta la fecha siguen pendientes.

El señor Grand es partidario de que el Directorio acepte que el Banco Central adquiera estos cambios, con el objeto de hacer más expedito el cumplimiento de las órdenes de pago. Señala que todos los gobiernos que mantienen tratados de compensación con Chile, están interesados en que el Banco Central actúe directamente con el objeto de facilitar su aplicación.

En mérito de lo expuesto y después de un breve cambio de ideas, se acuerda autorizar la compra de las órdenes emitidas por el Instituto Español de Moneda Extranjera hasta por un total de US\$ 50.000.- al cambio de \$ 110.- siempre que la Corporación de Ventas de Salitre y Yodo de Chile asegure al Banco de que serán de su cargo las diferencias de cambio que pudieran producirse en la liquidación de estas monedas.

Reunión Técnicos Bancos
Centrales

El Gerente General manifiesta que el 12 de Mayo próximo, se llevará a efecto en Washington la IV Reunión de Técnicos de los Bancos Centrales del Continente Americano y conforme a lo manifestado en la comunicación respectiva de la Junta Directiva del Sistema de Reserva Federal en Washington, los trabajos que se presentarán en dicha reunión deberán ser entregados antes del 12 de Marzo próximo.

Agrega, que se encuentran actualmente en preparación un trabajo sobre los diferentes aspectos de las reformas de las leyes bancarias chilenas, ocurridas durante el año 1953, que analiza la nueva Ley Orgánica del Banco Central y la del Banco del Estado. Además, un estudio acerca de la política monetaria aplicada por el Gobierno de Chile en los años 1952 y 1953.

El señor Henner consulta al Directorio si desea que se presente algún otro trabajo a dicha reunión y expresa que, oportunamente, someterá a su consideración los estudios que se están practicando y de los cuales ha dado cuenta.

El Presidente recuerda que con motivo de la concurrencia del jefe de la Sección Estadística a la III Reunión de Técnicos de Bancos Centrales del Continente Americano, que se llevó a efecto en La Habana en Marzo de 1952, el Directorio, en sesión N° 1.310 celebrada el 12 de Marzo de 1952, acordó, a indicación del Director señor Vidal, que los trabajos que se presentaran a las reuniones a que concurren funcionarios del Banco, debían ser previamente conocidos y aprobados por el Directorio.

Por consiguiente, es necesario que antes de enviar los trabajos a Washington sean aprobados por el Directorio.

El señor Letelier propone que se designe al Gerente General señor Henner, para que concurre a dicha reunión en representación del Banco Central.

Después de un breve intercambio de ideas, se acuerda designar al Gerente General señor Felipe Henner para que concurre a la IV Reunión de Técnicos de los Bancos Centrales del Continente Americano que se llevará a efecto en Washington y en New York en Mayo próximo. Oportunamente se solicitará la aprobación del Directorio para los trabajos que se presentarán a dicha reunión.

Creación nuevo cargo de auxiliar oficina de Concepción. - La Sucursal del Banco en Concepción en carta N° 104 de 14 de Enero último, solicita que se le aumente en un auxiliar la planta de su personal, para poder atender el movimiento de la contabilidad y del recuento de los billetes que han aumentado considerablemente.

Expresa el Gerente que la oficina de Concepción cuenta actualmente con ocho empleados, a saber: Agente, Contador, Primer Bajero, Segundo Bajero, dos auxiliares y tres porteros y que el trabajo de dicha Sucursal justifica que se designe otro auxiliar para su mejor funcionamiento.

En mérito de lo expuesto, se autoriza la creación de un nuevo cargo de auxiliar en la Sucursal del Banco en Concepción, con el sueldo vital correspondiente.

El Gerente expresa que oportunamente dará cuenta al Directorio del nombre de la persona que se designe para ocupar este cargo.

Termino servicios señora Elena Pérez T. - A indicación del Gerente General se acuerda poner término, a contar desde el 1° de Enero del presente año, a los servicios de la señora Elena Pérez Tones, en atención a que esta en-

Empleados

pliada no reasumió su puesto después de haber hecho uso de un permiso de tres meses que se le concedió para ausentarse del país. Se adopta esta resolución en conformidad a lo estipulado en el Art. 164 del Código del Trabajo, que dispone que la falta anterior es causal del término del contrato de trabajo.

Finalmente, se resuelve poner lo anterior en conocimiento de la Asociación de Jubilaciones y Montepíos para los Empleados del Banco Central, para los efectos de lo dispuesto en la letra b) del Art. 14 de los Estatutos de esa Asociación.

Luis Muñoz. - Fallecimiento. - Se da cuenta al Directorio del sensible fallecimiento del antiguo y meritorio empleado del Banco señor Luis Muñoz T. que prestaba sus servicios a la Institución desde el 11 de Enero de 1926.

Se acuerda enviar a la viuda del señor Muñoz una nota de condolencia haciéndole presente el reconocimiento del Banco por los eficientes servicios que prestó el señor Muñoz. Asimismo, y a indicación del señor Lagarrigue, se acuerda entregar a la viuda la suma de \$ 50.000.- para costear los gastos de funerales y otros.

Operaciones no pagadas a su vencimiento. - El Secretario da cuenta que, según el informe del Revisor General del Banco, en el periodo comprendido entre el 10 de Noviembre de 1953 y el 9 de Febrero de 1954, fue enviada a la Notaría para su protesto por falta de pago la siguiente letra:

A cargo de	[REDACTED]
Girador y descontante	[REDACTED]
Cantidad	\$ 59.940.-
Vencimiento	5 de Febrero de 1954
Enviada a la Notaría	el 6 de Febrero de 1954.

Se trata de una letra descontada por nuestra sucursal de Talca y enviada en cobranza a esta Central.

Documentos en cobro judicial. - En relación con las operaciones que se encuentran en cobro judicial, como es de conocimiento del H. Consejo, fueron castigadas al término del pasado ejercicio con cargo al Fondo de Contingencias las siguientes:

L. D. N° 3330	[REDACTED]	a/c de
[REDACTED]	y vencida el 27 de Enero de 1950 (Saldo)	\$ 345.199.60
Ptmo. Warrants # 638 c/	[REDACTED]	(Saldo) 15.597.03
Plmo. Warrants # 635 c/	[REDACTED]	(Saldo) 1.800.000.-

Estas operaciones quedaron estimadas en nuestros libros en \$ 1.- cada una en la cuenta "Documentos Castigados".

Son escasas las posibilidades de recuperación de estas deudas.

Se continúa la acción judicial iniciada contra la [REDACTED]

Descuentos

Y^{te} [redacted] descontante y aceptante respectivamente de la letra # 2657, vencida el 12 de junio de 1952, por la suma de \$ 220.000.-

En este juicio ha sido embargado el fundo "El Larado" situado en Yungay, que pertenece al [redacted]. Al comenzar el feriado judicial los trámites estaban adelantados hasta la petición de fecha de remate de este fundo. Se espera la apertura de los Tribunales para realizar la subasta.

Por haber quedado la Sala sin quorum, se levanta la sesión a las 17.30 horas.

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

Osvaldo Korb

[Signature]

[Signature]

Maevida

Abriagado

[Signature]

[Signature]

[Signature]